

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abier-

tas al servicio público en las fechas siguientes: del 15 al 25 del actual, las de las islas Baleares, Canarias, y provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Málaga; del 1.º al 15 de Marzo, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz y Cáceres; del 15 al 30 de Marzo, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Madrid; del 1.º al 15 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña; siendo á cargo de los jefes de los Depósitos regular la duración de dichas paradas, que irán mandando retirar á medida que consideren terminada su misión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.—Linares.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

#### PRIMERA SECCION.—Zaragoza

Cuenta con 31 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	Puntos en que se sitúan las paradas		Dotación			Observaciones	
	Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Soldados		
1.º	Zaragoza	Zaragoza.	4	1	3	Esta Sección necesita cuatro soldados desmontados, que le facilitarán los Regimientos que se designen.	
		Daroca.	1	1	1		
	Huesca	Sos.	1	1	2		
		Pina de Ebro.	1	1	2		
	Tudela	Huesca.	1	1	1		
		Jaca.	1	1	1		
	Lérida	Santa Eulalia.	1	1	1		
		Esterra de Aneó.	1	1	1		
	2.º	Navarra	Tudela.	1	1		1
			Mendavia.	1	1		1
Soria		Pitillas.	1	1	1		
	Logroño.	Santo Domingo.	1	1	1		
		Soria.	1	1	2		
TOTALES.....			31	1	12	18	

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, y éstos residenciados por los Jefes de Depósito. Madrid 4 de Febrero de 1903.—Linares.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 648

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad proceda á la busca y cap-

tura del soldado desertor del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juan López García, hijo de Pastor y de Isabel, natural de Barcelona, de oficio calderero, de 18 años, soltero, estatura 1'450 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, su aire bueno.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### ANONCIOS OFICIALES

Núm. 649

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á virtud de la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Masroig presentada por D. José Asens Rovira, fundada en que por su avanzada edad no puede continuar en el ejercicio de los mismos:

Resultando que el recurrente justifica por medio de su partida de bautismo que tiene la edad de 74 años:

Vistos los artículos 43, párrafo 2.º inciso 1.º de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que las excusas fundadas en edad mayor de 60 años pueden presentarse en todo tiempo y son admisibles:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado los trámites y formalidades que previenen las disposiciones dictadas para estos casos por la Superioridad y que contra la decisión del recurrente no se ha interpuesto reclamación ni protesta alguna;

Esta Comisión ha acordado admitir

la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado el referido D. José Asens Rovira.

Tarragona 28 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Víctor José Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 650

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Masroig presentada por D. José Vernet Aragonés, al apoyo de que es expendedor receptor de Cruzada de dicho pueblo y parroquia, lo que justifica:

Vista la Real orden de 17 de Marzo de 1880:

Considerando que los expendedores receptores de Cruzada son reputados como empleados públicos, los cuales no pueden en ningún caso ser Concejales, á tenor de lo dispuesto por el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que no consta se haya interpuesto reclamación ni protesta alguna en contra de la decisión del recurrente;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Masroig.

Tarragona 28 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Víctor José Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 651

### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Baldomero Rovira.	Pobla de Mafumet.	19 y 20	El de costumbre.
José Miralles.	Solivella.	14 y 15	Idem.
Alejo Cieujano.	Sarreal.	16 al 18	Idem.
José Roça.	Tivisa.	14 al 16	Idem.
	Vandellós.	18 y 19	Idem.

Tarragona 11 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Arrendataria del cobro del Contingente provincial de la Excm. Diputación de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la cobranza de dicho impuesto, se hace saber: Que la recaudación voluntaria del actual 1.º trimestre del corriente año y la parte correspondiente de atrasos, se verificará en los mismos Ayuntamientos, durante los días y por los Agentes de los partidos que á continuación se expresan.

Partido de Falset

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents like Luis Garrigosa Bertrán, Joan Bautista Olivé Ribá, Francisco Moyano Ramos and various municipalities such as Vilanova Prades, Falset, and Reus.

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Lists agents like José Pallerols, Luis Garrigosa Bertrán, José Cid Canes, Carlos Giménez and various municipalities such as Vilaverd, Montblanch, Tarragona, and Valls.

AGENTES	AYUNTAMIENTOS	Día	Mes
	Altafulla.		
	Torredembarra.	16	Febrero.
	Pobla Montornés.		
	Creixell.		
	Roda de Bará.		
	Bonastre.	17	"
	San Vicente.		
	Vendrell.		
	Santa Oliva.		
	Calafell.	18	"
	Cunit.		
	Bellvey.		
	Arbós.		
	Bañeras.	19	"
	San Jaime.		
	Llorens.		
	Albiñana.		
	Bisbal del Panadés.	20	"
	Montmell.		
	Masllorens.		
	Puigtiñós.		
	Salomó.		
	Vespella.	21	"
	Riera.		
	Nou.		
	Aiguamurcia.	23	"

Tarragona 12 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, Manuel Palomares.

Núm. 653  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona**  
 Debiéndose proveer en propiedad las plazas de Médico titular, Farmacéutico y Veterinario Inspector de carnes, dotadas con el haber de 50, 25 y 425 pesetas respectivamente, se anuncian al público para que los que deseen obtenerlas presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Montbrío de Tarragona 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 654  
**AYUNTAMIENTO DE HORTA**  
 Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*  
 D. Tomás Terrats Vilaret.  
 José Grau Subirats.  
 Antonio Galindo García.  
 Manuel Membrado Gil.  
 José Guimerá Sebastián.  
 Manuel Boldó Lluís.  
 Jaime Zaragoza Ferrás.  
 Gregorio de Gand Camps.  
 Salvador Andilla Morera.  
 Juan Carbó Fontanet.

*Mayores contribuyentes*  
 D. Manuel de Gand Camps.  
 Manuel Mulet Guimerá.  
 Manuel Fortuño Peré.  
 Juan Rel Peré.  
 Manuel Berenguer Andilla.  
 Julián Sancho Canalda.  
 José Pallarés Tomás.  
 José Martínez Serena.  
 Joaquín Guimerá Pujol.  
 Bautista Cortiella.  
 Tomás Cortes Roijats.  
 Rafael Antolí Sesé.  
 Francisco Carbó Benaiges.  
 Tomás Boldó.  
 Mariano Roig Barberá.  
 Ramón Cortes Rel.  
 Domingo Altés.  
 José Badía Bona.

D. Francisco Fortuño.  
 José Carceller Cuello.  
 José Peré Cortes.  
 José Sesé Morera.  
 Clemente Serrano.  
 Juan Badía Bona.  
 Domingo Gil Grau.  
 Matías Rel Tomás.  
 José Segura Morera.  
 Juan Joi Bonet.  
 Joaquín Ferrás Piqué.  
 Joaquín Serrano.  
 José Gil Guimerá.  
 Angel Serra.  
 José Gavaldá.  
 Manuel Andilla.  
 Bautista Roig.  
 Antonio Galí Gil.  
 Emanuel Guimerá.  
 Carlos Serret.  
 Pablo Andilla.  
 Carlos Sancho.  
 Horta 21 de Enero de 1903.—El Secretario interino, José Bardí.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 655  
**AYUNTAMIENTO DE VILARRODONA**  
 Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*  
 D. Pedro Tudó Ferrer.  
 José Mateu Robert.  
 José Calaf Garriga.  
 José Galofré Ferrán.  
 José Montserrat Porta.  
 José Colet Figueras.  
 Francisco Gavaldá Figuerola.  
 Jaime Benet Galofré.  
 José Vallvé Vidal.  
 Pedro Grogués Vallvey.

*Mayores contribuyentes*  
 D. Pablo Mañé Vives.  
 José Monserrat Dalmau.  
 Pedro Ferrer Aluja.  
 Antonio Roig Queraltó.  
 Pedro Mr. Rabadá Mayné.  
 Juan Robert Francesch.  
 José Padró Vives.  
 Pablo Andreu Saumell.  
 José Porta Canals.  
 José Grognés Batlle.  
 Francisco Toldrá Ferrer.

D. José Soler Carbó.  
 José Vives Parera.  
 Juan Galofré Junqué.  
 Francisco Villaró Boloix.  
 Francisco Güell Ferrando.  
 Jaime Andreu Güell.  
 Nicolás Muñoz Martín.  
 Antonio Torredemer Balcolls.  
 José Gavaldá Serra.  
 Francisco Castells Saumell.  
 José Miró Aguadé.  
 José Andreu Curull.  
 Pablo Galofré Gils.  
 José Badía Canals.  
 José Barril Busquets.  
 Juan Casabona Sagalá.  
 Lorenzo Gavaldá Robert.  
 Juan Ricart Canela.  
 Jaime Galofré Boada.  
 Casiano Rafi Fortuny.  
 Juan Valentí Porta.  
 Salvador Oliva Queralt.  
 Ramón Montraguell Barril.  
 Juan Saperas Cañellas.  
 Pedro Recasens Musolas.  
 Pedro Robert Miquel.  
 José Ollé Domingo.  
 José Canals Vidales.  
 Francisco Gallardo Alba.  
 Vilarrodona 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.—El Secretario, J. Enrique Puigbonet.

Núm. 656  
**AYUNTAMIENTO DE BELLMUNT**  
 Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*  
 D. Miguel Cabré Marco.  
 Juan Secall Homdedeu.  
 Domingo Cabré Marco.  
 Tomás Barceló Sentís.  
 Mariano Sentís Llebaria.  
 José Cabré Salvat.  
 Joaquín Sedó Bartolomé.

*Mayores contribuyentes*  
 D. Miguel Sas Mor.  
 José Barceló Peris.  
 José Sedó Peiri.  
 Francisco Pujol Piñol.  
 José Llebaria Sentís.  
 Joaquín Marco Torné.  
 Juan Vallés Bartolomé.  
 Andrés Sentís Porqueres.  
 Miguel Marco Mestre.  
 José Cervera Cabré.  
 Juan Secall Prats.  
 Juan Peris Pallás.  
 Francisco Borrás Grange.  
 José Secall Marco.  
 Jaime Muntané Secall.  
 José Cabré Estivill.  
 Pedro Secall Muntané.  
 Tomás Secall Escoda.  
 Basilio Secall Prats.  
 Miguel Beso Rebull.  
 Francisco Secall Prats.  
 Ramón Marco Cabré.  
 José Cabré Bartolomé.  
 Ramón Bartolomé Muntané.  
 Juan Muntané Estrems.  
 José Torné Sentís.  
 Jaime Muntané Estrems.  
 Ramón Barceló Barceló.  
 Bellmunt 21 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Cabré.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 657  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona**  
 Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año conforme el núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero Rafael Castell Ferré, hijo de Rafael y Rosa; Vicente Balagué Sauch, hijo de Agustín y Ma-

ría; José Fusté Marco, hijo de Gabriel y María; Manuel Sancho Gómez, hijo de Juan y Rosa; Domingo Expósito; Francisco Más Gamir, de Pedro y Teresa; Miguel Janini Traval, de Joaquín y María; Modesto Expósito; Fernando Verdiell Favaro, de Carlos y Teresa; y Francisco Rodríguez Vallis, de Salvador y Josefa, se cita á dichos interesados para que comparezcan en esta Casa Capitular y ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 1.º de Marzo próximo y ocho horas del mismo para el acto de la declaración y clasificación de soldados. Quedando apercibidos que si no lo verifican en cualquier forma legal les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Uldecona 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 658  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsé**  
 Habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo verificado en esta villa para el reemplazo del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Ramón Vidiella Guivernau, hijo de Jaime y de Mariana, uno y otros en ignorado paradero y al que le cupo en suerte el núm. 3, se le cita y llama por este edicto para que se presente personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las nueve del día 1.º de Marzo próximo; en la inteligencia que de no presentarse será declarado prófugo según el art. 105 de la ley.

Falsé 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 659  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca**  
 Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de la fecha el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término por todo el actual año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Agustín Suñé Llop y D. José Guimerá Llop.  
 Sección 2.ª—D. Felipe Jaurequi Tena y D. Miguel Barrobés Laporta.  
 Sección 3.ª—D. Francisco Hipólito Latorre; D. José Puey Llop y D. Miguel Cugat Aguilá.

Pobla de Masaluca 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Salvadó.  
 Núm. 660  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró**  
 Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año 1903.

Sección 1.ª—Ramón Roig Inglés y Juan Besora Olivé.  
 Sección 2.ª—Juan Camafort Altés y Esteban Marturell Roig.  
 Sección 3.ª—Juan Llort Olivé y Juan Marturell Juanpere.

Febró 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Enriqué Martorell.

Núm. 661  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro**  
 Confeccionados los repartos de consumos, gremial de líquidos, guardería rural y de recomposición de caminos vecinales de esta villa para el presente año, quedan de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Mora de Ebro 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Biset.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903.

Sección 1.ª — D. Juan Anglés Anglés, D. José Bové Capdevila y Don Francisco Butí Guasch; Sección 2.ª — D. José Bové Capdevila, D. Isidro Baldrich Josa y D. Juan Anglés Sales.

Publicada la presente relación, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna y en cumplimiento de la circular del M. d. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín oficial núm. 17, de 20 de Enero último, se expide la presente en Vallclara á 4 de Febrero de 1903.—El Secretario, Ruperto Edo.—V. B.—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Formado el reparto de consumos y el gremial de líquidos que en este pueblo han de servir para el año actual, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinarlos y producir en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Margalef 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Roigé.

Núm. 664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Confeccionado el reparto de consumos y líquidos de este pueblo por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella alta

Hallándose terminados los repartos de consumos y líquidos de este distrito municipal para el corriente año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vilella alta 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

Núm. 666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Masaluca

Formados los repartimientos de consumos y líquidos de este pueblo para el actual año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Poble de Masaluca 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y pre-

sentar las reclamaciones que consideren justas.

Torre del Español 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 668

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así: «En la ciudad de Tarragona á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—El Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de D.ª Eloisa, conocida por Luisa Serra Flañench, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado Don Mariano de Castellarnau y de Llopart y representada por el Procurador D. Antonio Elias Ribas, contra D. Federico Guillermo Müller Cardevar, del comercio, propietario, vecino que fué de París, hoy de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de trescientas pesetas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia del ejecutado que sean menester hasta hacer pago á la demandante del capital é intereses que reclama y costas causadas y que se causen hasta su completa solución: Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, á menos que la actorá haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Hidalgo Romo.»

Publicación.—Tarragona nueve de Febrero de mil novecientos tres.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del dicho día; doy fe.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin del que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Federico Guillermo Müller Cardevar, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tarragona á diez de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 669

EDICTO

En méritos de los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia de este partido la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—El Sr. D. Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad expresada y su partido.—En vista de los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Juan Ferré Granell, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado Don Juan Bofarull y representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de D. Eusebio Folguera Rocamora, vecino que fué también de esta ciudad, que se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de

cantidades; y — Resultando, etc.— Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de los herederos ó derecho habientes, en ignorado paradero, de D. Eusebio Folguera Rocamora, haciendo trance y remate de dichos bienes hasta verificar con ellos entero y cumplido pago al ejecutante D. Juan Ferré Granell de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que reclama como importe de la escritura de debitorio á su favor otorgada por dicho D. Eusebio Folguera Rocamora, los intereses de dicha cantidad vencidos y no satisfechos á razón del seis por ciento anual y las costas causadas y que se causen, á cuyo pago se les condena expresamente.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada por medio de edictos, de conformidad á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Velez.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo.—Ante mí, Sebastián Montaner.

En su virtud, á instancia de la parte ejecutante, se expide el presente para que sirva de notificación en debida forma de la expresada sentencia á los deudores, ó sean los herederos ó derecho habientes de Don Eusebio Folguera Rocamora, cuyo paradero se ignora.

Reus tres de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 670

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que á resultas de causa sobre estafa contra Jaime Clua Llop, vecino de Corbera, se han embargado á éste las fincas siguientes situadas en el término de la expresada villa de Corbera.

Primera. Una finca rústica llamada «Della lo Rin» de una hectárea cuarenta y seis áreas y una centiárea de tierra para cereales con viña, olivos y garriga; linda al Norte con Joaquín García, este con Pedro Massot, Sud con José Meix, y Oeste con Leandro Albarez; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Segunda. Otra finca rústica denominada «Más del Tío», partida de su nombre, de una hectárea cincuenta y seis áreas tierra para cereales, viña, olivos, almendros y garriga; linda por los cuatro puntos cardinales con Francisco Clua; valorada en mil cien pesetas.

Tercera. Otra finca rústica llamada «Font de Riba», partida de su nombre, tierra de cereales, de tres áreas noventa y ocho centiáreas; linda por Norte, Sud y Oeste con Francisco Clua, y Este con Estéban Bosquet; justipreciada en cien pesetas.

Cuarta. Una casa en la calle de la Amargura, número veinte y dos; de superficie cuatro metros ochenta centímetros de ancho por ocho metros ochenta centímetros de largo, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; linda por derecha saliendo con Lorenzo Nicola, por izquierda con Pascual Albarez, y por detrás con Plaza de la Iglesia; valorada en mil ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

Las expresadas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado el día diez del mes de Marzo próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento.

Se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de Jaime Clua Llop, libres las tres fincas rústicas de cargas y la casa afecta al usufructo á favor de Andrés Altadill y Fabregat, y gravada con una hipoteca á favor de Jaime Bosquet Treig, vecino de Corbera, en garantía de un préstamo de mil pesetas con interés del seis por ciento anual, y de quinientas pesetas más para costas.

Dado en Gandesa á seis de Febrero de mil novecientos tres.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sánchez.

Núm. 671

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente que se expide en méritos de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre robo al vecino de esta ciudad D. Román Ribas Martí, se cita á Juan ó Vicente Villalta Guzmán, de treinta años de edad, soltero, natural de Valencia, tratante en caballerías, perteneciente á la Compañía de «Amistades», situada en una calle de Sans (Barcelona), el cual junto con otros varios estuvo en el Café Suizo de esta ciudad en la tarde del día doce del mes de Diciembre último jugando al dominó, á fin de que dentro el término de seis días manifieste donde se halla, al objeto de recibirle declaración, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo dentro del término señalado.

Valls seis de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 672

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide á virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción de este partido en causa sobre incendio de un pajar en la finca propiedad de D. Ricardo Balsells Brú, en el término de Pla de Cabra, se cita á los hermanos Juan y Agustín Sobrano y Amenós (a) de Casa Barrina, naturales de dicho pueblo, y vecinos del mismo, hasta hace poco tiempo que trasladaron su domicilio á Barcelona en compañía de sus padres, á fin de que dentro de seis días manifiesten el punto de su residencia, al objeto de recibirles declaración, y caso de no verificarlo dentro el término señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls seis de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 673

EDICTO

Don Francisco Escoda Casadó Juez municipal de este pueblo de Pratdip.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimisión del que la desempeñaba, y teniendo que proveerse conforme previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Pratdip á 9 de Febrero de 1903.—Francisco Escoda.—P. S. M. José Benavent, Secretario suplente.